

59-DRPP-2018.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las once horas con treinta y dos minutos del diecinueve de junio de dos mil dieciocho.

Proceso de conformación de estructuras del distrito MERCEDES en el cantón de MONTES OCA, de la provincia de SAN JOSÉ, por el partido GENTE MONTES DE OCA.

Mediante resolución 047-DRPP-2018 de las catorce horas con ocho minutos del veintinueve de mayo de dos mil dieciocho, este Departamento le advirtió al partido Gente Montes de Oca que se encontraban pendientes de designación los puestos de secretario suplente y dos delegados territoriales, debido a que Federico Blanco Gamboa, cédula de identidad 115100647, designado como secretario suplente y delegado territorial, presenta doble militancia con el partido político Vamos, al estar acreditado como presidente propietario y delegado territorial en asamblea cantonal de Dota, de fecha diecisiete de diciembre del dos mil dieciséis, según resolución 067-DRPP-2017 de las catorce horas con cuatro minutos del diecinueve de enero de dos mil diecisiete y Katherine Vanessa Bermúdez Quesada, cédula de identidad 115110227, como delegada territorial, resultaba improcedente por no cumplir con el requisito de inscripción electoral, de conformidad con el artículo ocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

En atención a la prevención referida, el diez de junio del año en curso, el partido político, realizó una nueva asamblea distrital para la elección de un delegado territorial y con ello subsanar parcialmente las inconsistencias referidas, ya que como punto de la misma esta la designación de un delegado territorial.

En virtud de lo anterior únicamente se subsana un cargo, el de un delegado territorial, quedando pendientes las designaciones del secretario suplente y un delegado territorial.

Asimismo, en la asamblea de marras, el señor Pedro Esteban Mora Alfaro presentó una moción, para adicionar la agenda, la cual fue aprobada por la unanimidad de los asambleístas presentes, consistiendo en la elección de los cargos de la secretaria propietaria y fiscal propietaria, en virtud de las renunciaciones de sus titulares, sea, Katherine Vanessa Bermúdez Quesada, cédula de identidad 115110227, como secretaria propietaria y Milena Obando Arroyo, cédula de identidad 604370768,

como fiscal propietaria; del distrito en estudio, renunció que tramitaron mediante el oficio DRPP-340-2018 de fecha diecinueve de junio del dos mil dieciocho.

En la asamblea en mención se designaron nuevamente a dichas señoras Milena Obando Arroyo, como secretaria propietaria y delegada territorial y Katherine Vanessa Bermudez Quesada, como fiscal propietaria.

En virtud de lo expuesto, la estructura del distrito Mercedes, cantón Montes de Oca de la provincia de San José quedará integrada de forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSE
CANTON MONTES DE OCA**

DISTRITO MERCEDES

Cédula	Nombre	Puesto
603870793	MARIANA OBANDO ARROYO	PRESIDENTE PROPIETARIO
604370768	MILENA OBANDO ARROYO	SECRETARIO PROPIETARIO
117080854	PEDRO ESTEBAN MORA ALFARO	TESORERO PROPIETARIO
302130844	JORGE MANUEL BADILLA MENA	PRESIDENTE SUPLENTE
207490152	ARELIS ANDREA CHAVARRIA VEGA	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
115110227	KATHERINE VANESSA BERMUDEZ QUESADA	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
603870793	MARIANA OBANDO ARROYO	TERRITORIAL
604370768	MILENA OBANDO ARROYO	TERRITORIAL
117080854	PEDRO ESTEBAN MORA ALFARO	TERRITORIAL
207490152	ARELIS ANDREA CHAVARRIA VEGA	TERRITORIAL

Inconsistencias: Continúan pendientes de designación los puestos de secretario suplente y un delegado territorial, los cuales deberán cumplir con el requisito de paridad de género de conformidad con el artículo dos del Código Electoral y con inscripción electoral en el caso del delegado territorial.

De previo a la celebración de la asamblea cantonal, deberán haberse completado las estructuras distritales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo cuatro del referido Reglamento.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N° 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra esta resolución caben los

recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga practicada la notificación. **Notifíquese.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/vcm/mao
C: Expediente 222-2017 Partido Gente Montes de Oca
Ref., N. °: 861, 895, 896,897,899-2018